

Estado de Connecticut
Junta de Indultos y Libertad Condicional

Rev. 4.17.2020

Hoja Informativa sobre Libertad Condicional Compasiva

Aunque la libertad condicional compasiva a menudo se refiere en conjunto con la libertad condicional médica, no son lo mismo. Comparativamente, libertad condicional compasiva se aplica a una gama más estrecha de tipos de sentencias y delitos y no requiere una condición terminal. Ésta hoja informativa proporciona una visión general de los requisitos para presentar una solicitud de libertad condicional compasiva a la junta que incluye una visión general de los criterios legales de idoneidad y elegibilidad.

Libertad condicional compasiva es un mecanismo legal de liberación para individuales que son tan debilitados física o mentalmente, incapacitados o enfermos que son físicamente incapaces de presentar un peligro para la sociedad.

Criterios de Elegibilidad

- I. **El recluso debe estar cumpliendo "cualquier sentencia de prisión"** (Conn. General Stat. § 54131k).
 - El recluso no puede ser retenido en libertad condicional especial mittimus o en estado de pre-juicio.

Nota: Libertad condicional compasiva no requiere que un recluso esté cumpliendo una sentencia de más de dos años.

- II. **El recluso no puede estar cumpliendo una sentencia por cualquiera de los siguientes** (Conn. General Stat. § 54-131k):
 - un delito capital bajo las provisiones de la sección 53a-54b vigente antes del 25 de abril de 2012
 - asesinato con circunstancias especiales bajo las provisiones de la sección 53a-54b vigentes el 25 de abril de 2012 o después de 2012

- III. **El recluso debe haber cumplido el 50% o más de su sentencia.** (Conn. General Stat. § 54-131k).

Nota: Los Créditos Ganados para reducción de riesgos (RREC) no reducen la fecha de elegibilidad para individuales que solicitan libertad condicional compasiva.

IV. **La Junta requiere que los solicitantes hagan algunas demostraciones de que cumplen con todos los siguientes criterios.**

El recluso debe ser tan:

- física O mentalmente
- debilitado, incapacitado o enfermo
- como resultado de la edad avanzada O como resultado de una condición, enfermedad o síndrome que no es terminal
- como para ser físicamente incapaz de presentar un peligro a la sociedad

Nota: Los médicos también deben abordar estos criterios en la documentación aportada a la Junta.

V. **La Junta requiere alguna aportación clínica.**

- Para los casos que alegan que el recluso está físicamente debilitado, incapacitado o enfermo, la Junta remitirá el caso al personal médico del DOC para su aporte.
- Para los casos que alegan que el recluso está *mentalmente* debilitado, incapacitado o enfermo, la Junta remitirá el caso al psicólogo del personal de la Junta para su aportación.

Los solicitantes son bienvenidos a proporcionar aportes clínicos adicionales en estos casos.

Nota: La ley de libertad condicional compasiva no requiere un diagnóstico de un médico. En su lugar, la Junta requiere aportes clínicos para determinar mejor si un recluso cumple con los criterios legales de idoneidad que hablan de condición mental o condición física, enfermedad o síndrome.

Criterios de idoneidad. (Conn. General Stat. § 54-131k)

Un panel de miembros de la Junta sólo puede liberar a un recluso a la libertad condicional compasiva si determinan que *dicho recluso (1) es tan debilitado física o mentalmente, incapacitado o enfermo como resultado de una edad avanzada o como resultado de una condición, enfermedad o síndrome que no es terminal como para ser físicamente incapaz de presentar un peligro para la sociedad.*